



Municipalidad Provincial de  
Mariscal Cáceres - Juanjui

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2012-MPMC/A/J

Juanjuí, 21 de mayo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO:

El Expediente N° 4638 – 2012 de fecha 20 de marzo de 2012 referente a la petición de los Ex Servidores Municipales Eduardo Vela Araujo, Santiago López Flores, Estanislao Perdomo Rengifo y Washington Rodríguez Ortiz, sobre cumplimiento de los alcances del Decreto de Urgencia 037-94.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante escrito de fecha 20 de marzo del 2012, los ex servidores municipales Eduardo Vela Araujo, Santiago López Flores, Estanislao Perdomo Rengifo y Washington Rodríguez Ortiz, solicitan el cumplimiento de los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94 y su consecuente incorporación a la planilla de pagos de los mencionados servidores por tal concepto;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94 establece en su Artículo 1°: *A partir del 1 de Julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesante de la Administración Pública no será menor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00);*

*Que, el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 037-94, prescribe que: Los Gobiernos Locales se sujetarán a lo señalado en el Artículo 23 de la Ley N° 26268: ahora bien el segundo párrafo del Artículo 23° de la Ley de Presupuesto del sector público para el año 1994, prescribe: Asimismo, los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales se atienden como cargo a los ingresos propios de cada municipalidad y se fijan por el procedimiento de negociación bilateral establecida mediante del Decreto Supremo N° 070-85-PCM y de acuerdo al informe favorable de la Comisión Técnica a que se refiere el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 003-82-PCM. No son de aplicación a los Gobiernos Locales, los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los Servidores del Sector Público. **Cualquier pacto en contrario es nulo.** La negrita cursiva es agregado;*

Que, a efectos de determinarse si le corresponde a los ex servidores municipales Eduardo Vela Araujo, Santiago López Flores, Estanislao Perdomo Rengifo y Washington Rodríguez Ortiz, percibir los beneficios del Decreto de Urgencia 037-94, se hace necesario establecer el siguiente punto:

Si los peticionantes no se encuentran inmersos en las excepciones establecidas en el Artículo 23 del mencionado decreto de urgencia;

Que, en cuanto al primer punto se debe tener en cuenta lo señalado por ex servidores municipales Eduardo Vela Araujo, Santiago López Flores, Estanislao Perdomo Rengifo y Whashington Rodríguez Ortiz, sobre cumplimiento de los alcances del Decreto de Urgencia 037-94, quienes **vienen a ser ex servidores municipales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres**, por ende los incrementos de remuneraciones, bonificaciones y aguinaldos le corresponde percibir teniendo en cuenta los alcances del Decreto Supremo N° 070-85-PCM, mediante el procedimiento de negociación bilateral, por lo tanto de conformidad con los alcances del Artículo 23 del decreto de urgencia N° 037-94, no le son aplicables los alcances de las referidas normas. Encontrándose dentro de la excepción señalada en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante el Dictamen Legal N° 21-2012-MPMC-SM/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se declare improcedente la petición de otorgamiento de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 solicitada por los ex servidores municipales Eduardo Vela Araujo, Santiago López Flores, Estanislao Perdomo Rengifo y Washington Rodríguez Ortiz;

Y de conformidad, al inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

Web: [www.munijuanjui.gob.pe](http://www.munijuanjui.gob.pe) / email: [municipalidadjuanjui@msn.com](mailto:municipalidadjuanjui@msn.com) / Teléf.: 042545838





Municipalidad Provincial de  
Mariscal Cáceres - Juanjui

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2012-MPMC/A/J

SÉ RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de otorgamiento de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 solicitada por los ex servidores municipales Eduardo Vela Araujo, Santiago López Flores, Estanislao Perdomo Rengifo y Washington Rodríguez Ortiz.

Artículo 2° Hágase de conocimiento a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y a los administrados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

*[Firma]*  
Pub. Benán Saavedra Sandoval  
D.N.I. 00074279  
ALCALDE

